

**C. LIC. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

El que suscribe Lic. Carlos Álvarez Ramírez, con el carácter de Síndico de éste H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, me dirijo a Usted con el fin de que por su conducto se proponga en la siguiente sesión ordinaria del Pleno la siguiente iniciativa presentada por el suscrito, relativa a la creación y conformación del **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE OCOTLAN, JALISCO.**

Sin mas por el momento, y en espera de su apoyo me despido como su atento servidor.

Atentamente



Lic. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ

Sìndico Municipal

RECIBIDO

12:54
03 MAYO 2018
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

El que suscribe **Lic. Carlos Alvarez Ramírez Síndico Municipal**, me dirijo a Ustedes con el fin de que sea turnada para su estudio y análisis a la comisión de puntos constitucionales y reglamentos y, en su caso aprobada la iniciativa relativa a la creación **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE OCOTLAN, JALISCO**. Por lo que pongo a su consideración lo siguiente:

Los nuevos modelos de la administración pública aspiran a que cada vez se practique más la gobernanza, definiendo a ésta como un proceso de dirección de la sociedad en el que participan coordinadamente el gobierno, el sector productivo y, sobre todo, la ciudadanía.

La participación ciudadana es el involucramiento de los individuos en el espacio público desde su identidad de ciudadanos. Actualmente, ya no se concibe la actuación de un gobierno sin la participación ciudadana. La gente tiene el derecho de estar enterada y participar en los asuntos que le interesan en su localidad.

El servicio público requiere de mejores servidores comprometidos con los principios y valores que las leyes establecen, tales como: la honestidad, la lealtad, la eficiencia, la eficacia, la inmediatez en su ejecución, la legalidad y, sobre todo, la transparencia y la rendición de cuentas. En aras de mejorar el desempeño del servicio público en nuestro Municipio y con la firme intención de que los servidores públicos sean evaluados en su desempeño por la sociedad civil, que gracias a ellos ejercemos un cargo público, es motivo por el cual se propone la presente iniciativa para que sea la sociedad, en conjunto con algunos representantes del gobierno, quienes evalúen y recomienden nuevas prácticas del ejercicio público y, así mismo nos ayuden a erradicar las malas prácticas de la actividad municipal.

El potencial que ofrece la actual situación de nuestro municipio, exige del conocimiento con precisión de la situación que se vive en cada uno de los aspectos vinculados al desarrollo, así como de la definición de acciones para orientar su potencial, garantizar la eficiencia de la gestión administrativa del gobierno municipal y promover la participación ciudadana para la planeación, que permitan evitar los riesgos de un crecimiento urbano desordenado, superar los obstáculos para un crecimiento económico sostenido, atender los reclamos del desarrollo social relacionados con estos y evitar el deterioro al entorno ecológico que compromete a las generaciones futuras.

El crecimiento de la ciudad y el incremento de la población implican un aumento en los servicios públicos y proyectos para el fortalecimiento de la actividad económica que deben ser promovidos y gestionados los recursos, en base en la adecuada planeación que haga posible el óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos destinados a la productividad y que promuevan el bienestar de los habitantes.

Las estrategias de planeación adecuadas a las necesidades y capacidades, con que cuenta hoy día Ocotlán, demandan de la participación especializada de profesionales e instituciones de las diversas disciplinas relacionadas con el desarrollo y de la intervención de la autoridad municipal para su promoción, socialización, consultas, coordinación, elaboración e instrumentación.

Mediante la elaboración de diagnósticos, priorización de la problemática, identificación de los desafíos y oportunidades para su atención a través de la formulación de estudios e instrumentos estratégicos de planeación, con la identificación de proyectos, programas y acciones necesarios que respalden las

decisiones para detonar, ordenar, fomentar y fortalecer el crecimiento necesario para el desarrollo integral; se pueden alcanzar mayores niveles en la calidad de vida de nuestras comunidades y fortalecer la convivencia social; así como elevar indicadores en lo positivo logrado.

Lograr esa meta, requiere conjuntamente con la motivación y apoyo para la participación ciudadana, de la integración de una institución especializada en la materia de planeación, capaz de establecer planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y que cuente con las atribuciones suficientes para contraer obligaciones y poder incorporar para las decisiones de mayor trascendencia, las aportaciones de los profesionales en los temas vinculados con el desarrollo.

Es común, la pérdida de información, así como de los planes y proyectos oficiales en los cambios de las administraciones y que es necesario el acopio, custodia y seguimiento de los mismos, debiendo así, capitalizar el esfuerzo económico y humano, plasmado en los mismos.

Que de conformidad con la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable y debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la legislación

El organismo idóneo para desempeñar estas labores, debe considerar para su operación las características de Ocotlán y al mismo tiempo fomentar las transformaciones que exige un paso firme hacia el desarrollo y aprovechamiento del potencial, se debe orientar a la planeación urbana y la ordenación del territorio como prioridad, a través del análisis de sus requerimientos y proponer los diversos planes y programas que demanda el desarrollo integral, y un crecimiento sólido y ordenado de la economía, del desarrollo social y de la preservación del equilibrio ecológico.

Es de aclarar que la presente iniciativa es de carácter enunciativa mas no limitativa, por lo que podrá ampliarse la integración de dicho Consejo según lo consideren pertinente.

Dicho lo anterior, someto al pleno su consideración con el fin de que la presente iniciativa sea votada en la sesión correspondiente.

Por lo que propongo el siguiente punto de acuerdo:

UNICO: Éste Pleno del Ayuntamiento aprueba turnar a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos la iniciativa relativa a la creación **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE OCOTLAN, JALISCO.**

Atentamente

Ocotlán, Jalisco, a 02 de mayo del 2018



Lic. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ

SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO

DECRETO

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE OCOTLAN, JALISCO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Ocotlán; Jalisco, denominado IMPLAN Ocotlán, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Tendrá su domicilio legal y oficinas en el Municipio de Ocotlán, Jalisco;

El IMPLAN tendrá carácter público, por lo que cualquier persona, institución o autoridad, podrá solicitar la prestación de sus servicios para conocer la situación de un predio o viabilidad de un proyecto que pretenda asentarse en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, siempre bajo el respeto a las leyes vigentes y sus reglamentos; pudiendo expedir, opiniones, resolutivos de carácter técnico, así como la elaboración de planes y programas de ordenamiento territorial y planeación urbana, propuestas de políticas públicas que permitan alcanzar los objetivos sobre desarrollo sustentable, para la toma de decisiones de la autoridad competente. Deberán estar basados en conocimiento científico, análisis técnico, con bases legales y en caso de contradicción se utilizará el principio precautorio para su discernimiento.

Artículo 2. El organismo como órgano de investigación, innovador, promotor y coordinador del desarrollo integral del municipio; centro de vinculación entre sociedad y gobierno, para promover la calidad de vida y el desarrollo sostenido de Ocotlán, consolidando el ejercicio de la planeación integral, a través del diseño de instrumentos, procesos y acciones, tiene por objeto:

- I. Promover, consultar, socializar, fomentar, apoyar, elaborar, acopiar, actualizar, custodiar y dar continuidad a estudios de investigación, sobre los aspectos del desarrollo urbano y la ordenación del territorio; los que se derivan del entorno físico y del medio ambiente; así como los relativos al desarrollo social, la seguridad y al crecimiento económico que permitan formular diagnósticos y análisis prospectivos orientados al desarrollo integral del municipio a través de la planeación, siempre bajo el respeto a las leyes vigentes y sus reglamentos.
- II. Elaborar los planes específicos, programas, proyectos y formulación de acciones de corto, mediano y largo plazo, como instrumentos estratégicos para orientar las tareas de la administración pública municipal en las diferentes áreas de la gestión para el mejor aprovechamiento del potencial, oportunidades y recursos en cumplimiento con las diversas disposiciones normativas y ordenamientos reglamentarios, así como para garantizar un mayor impacto de las políticas públicas en la satisfacción de las necesidades y el impulso del desarrollo integral de la población y sus comunidades.
- III. Erigirse en órgano de consulta y asesoría para las dependencias, instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y de

la comunidad en general que requieran de información, estudios e instrumentos estratégicos especializados de planeación para su contribución al desarrollo del municipio.

- IV. Coordinar las tareas que requieren los procesos de planeación del desarrollo, desde su preparación con información diagnóstica a través de las dependencias de la administración pública municipal, hasta la consulta, convenio y colaboración con instituciones públicas y privadas, así como la realización de trabajos en campo y consulta con la participación ciudadana para la formulación de proyectos específicos, definición de las prioridades y orientación de las políticas públicas.
- V. Brindar asesoría técnica y apoyo a las diversas autoridades municipales, así como a la iniciativa privada, que lo requieran para la identificación de prioridades y formulación de proyectos de alto impacto, definición estratégica de objetivos, seguimiento y cumplimiento de metas, así como para la integración de los elementos señalados por los ordenamientos reglamentarios de los diversos programas y dependencias federales y estatales para la gestión de recursos.
- VI. Promover, apoyar y coadyuvar con los órganos auxiliares y/o oficiales, para la planeación, como el observatorio urbano, la agencia del desarrollo, la Comisión Municipal de Regularización y los que fomenten la participación de la sociedad y la capacitación de ella, así como, de las dependencias y organizaciones vinculadas con los diversos temas del desarrollo municipal y metropolitano integral
- VII. Ser el organismo que investigue, sintetice, acopie y coordine los diferentes indicadores de la administración pública municipal, para que coadyuve con las diferentes dependencias públicas municipales a evaluar desempeños con respecto a los objetivos trazados referenciados con los mismos, así como ser un referente de información de indicadores, como banco de datos, útiles para la toma de decisiones de las diferentes instituciones públicas y privadas que los requieran, en aras de la promoción del desarrollo del municipio

Artículo 3. Las tareas de promoción, apoyo, coordinación, además de los trabajos realizados en forma directa por el Instituto, deberán cumplir con criterios de participación democrática, integralidad, congruencia con los sistema nacional, estatal y municipal de planeación, equidad de género; respeto a los derechos humanos, sustentabilidad, visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo; igualdad y especialización técnica que observen en sus objetivos el desarrollo municipal y su impacto en los niveles de bienestar y calidad de vida de las comunidades urbana y rurales mediante el aprovechamiento de los recursos, el potencial, las oportunidades y la convergencia de acciones y proyectos que lo detonen y fortalezca en forma eficaz.

Artículo 4. Para cumplir con el objeto de su creación, el IMPLAN Ocotlán tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el órgano de análisis, investigación y técnico rector para la definición de las políticas públicas municipales, la formulación de proyectos y la elaboración de los diversos instrumentos estratégicos de planeación en materia de desarrollo urbano, económico, social, ambiental, cultural y de

seguridad, mediante la operación de un sistema municipal de planeación democrática integral, con visión de corto, mediano y largo plazo.

- II. Definir y actualizar los criterios técnicos y categorías conceptuales vinculadas con el desarrollo municipal, a las que deberán sujetarse las dependencias de la administración pública municipal y las instituciones públicas o privadas, organizaciones y dependencias responsables de la actualización o elaboración de instrumentos de la planeación sectorial, local, regional y de alcance metropolitano.
- III. Asesorar, apoyar y colaborar con las dependencias que lo soliciten para la elaboración de instrumentos estratégicos durante el proceso de diagnóstico, identificación de prioridades, propuestas para atención, formulación de proyectos, programas y acciones, mecanismos de gestión y seguimiento en el cumplimiento de metas.
- IV. Promover la coordinación y el intercambio institucional municipal para la integración de la información técnica que demande la toma de decisiones en la planeación sectorial y que permita dar seguimiento en forma permanente a las políticas y proyectos aprobados por el Ayuntamiento y su situación y/o proceso administrativo.
- V. Gestionar y operar recursos de los diversos fondos y programas de las entidades públicas, federales y estatales en los que el Instituto pueda gestionar y operar directamente, respetando la distribución de competencias previstas en las demás leyes, así como aportaciones de organizaciones nacionales e internacionales para la promoción, programación, contratación, coordinación y elaboración de estudios, planes programas y proyectos de desarrollo vinculados con la administración municipal.
- VI. Contratar y coordinar la colaboración de instituciones, organizaciones y profesionales especializados, nacionales o extranjeros, públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios de participación para la elaboración de estudios, planes, programas y formulación de proyectos, así como la asesoría, capacitación, integración de información y realización de foros o espacios para el análisis sobre los diversos temas relacionados con la planeación, administración municipal y el impulso del desarrollo.
- VII. Intervenir, cuando se requiera, con la información e integración de instrumentos, estudios o expedientes en la gestión para solicitar la colaboración o fomentar la participación en programas federales o estatales, relacionados con el desarrollo urbano, la prevención de riesgos, la mitigación de daños naturales, el desarrollo social y el crecimiento económico.
- VIII. Obtener recursos y beneficios mediante la prestación de servicios profesionales por la utilización de información e instrumentos publicados, como planes, proyectos, ensayos, audiovisuales entre otros productos derivados de la actividad de investigación, integración del sistema de información y gestión, así como por la elaboración de planes y proyectos relativos al desarrollo municipal y metropolitano integral.

- IX. Proponer criterios, mecanismos e instrumentos para el uso de suelo, el ordenamiento territorial, la infraestructura urbana, el transporte, equipamiento urbano, protección del ambiente y del desarrollo que impacte en la calidad de vida de los ciudadanos y sus familias.
- X. Formular los mecanismos para la coordinación intermunicipal y de gestión metropolitana a través de la participación en la elaboración de estudios, planes, proyectos, programas y acciones que permitan detonar y fortalecer el desarrollo integral de la región y enfrentar los retos y desafíos derivados de la conurbación e interrelación.
- XI. Las que le sean asignadas por el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal, por recomendación del consejo consultivo del IMPLAN Ocotlán y aprobadas por el Consejo de Administración del IMPLAN Ocotlán, en servicio a las dependencias de la administración pública municipal relativas a su objeto inherentes al quehacer del IMPLAN Ocotlán.
- XII. Percibir y administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo, quedando facultados para ejercer las funciones municipales que establezca el presente instrumento;
- XIII. Celebrar convenios con instituciones bancarias o financieras, corresponsales bancarios y empresas de traslado de valores, cadenas comerciales y equivalentes, que serán auxiliares en la recaudación y concentración de los ingresos del organismo y celebrar los actos jurídicos necesarios para tal fin;
- XIV. Abrir las cuentas productivas de cheques en la institución bancaria de su elección, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios, así como lo que corresponda a infraestructura, saneamiento o por cualquier otro concepto establecido en la normatividad aplicable. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan;
- XV. Utilizar todos sus ingresos exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento, promoción y administración. En ningún caso podrán ser destinados a otros fines;
- XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la realización de inversiones públicas productivas del IMPLAN, cuando se necesite el financiamiento, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes de la materia;
- XVII. Rendir anualmente al Ayuntamiento y al Consejo de Administración un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del IMPLAN;
- XVIII. Expedir su Reglamento orgánico y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;
- XIX. Promover y ejecutar programas relativos a su función y difundir una cultura de la planeación urbana en el Municipio, destinando un porcentaje anual de sus recursos para ello;
- XX. Proponer al Consejo la creación de Organismo(s) Auxiliar(es);

- XXI. Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos sean administrados por terceros;
- XXII. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; y
- XXIII. Las demás que le asignen las Leyes, las que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- El IMPLAN tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, y solo con aprobación del Ayuntamiento, será posible cambiar su domicilio fuera de la cabecera municipal.

ARTÍCULO 6.- El IMPLAN subsistirá por todo el tiempo que se estime necesario para la prestación de los servicios que el mismo preste, y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Para el desempeño de las funciones que le correspondan, el IMPLAN contará con el auxilio de las dependencias municipales y de los Organismos Auxiliares que se constituyan, dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales que apliquen.

ARTÍCULO 8.- El H. Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al IMPLAN y Organismo(s) Auxiliar(es), así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del(los) mismo(s), lo cual podrá realizarse por conducto de la persona o dependencia que para tal efecto se designe.

Capítulo II Del Patrimonio

Artículo 9. El patrimonio del IMPLAN Ocotlán, estará integrado por lo siguiente:

- I. Aportaciones asignadas anualmente por el Ayuntamiento para su operación; hasta que el instituto logre su autonomía plena en este rubro.
- II. Dinero, aportaciones y recursos en especie que reciba por cualquier acto jurídico, a su favor, de dependencias federales, estatales y municipales o de cualquier persona física o moral.
- III. Bienes muebles e inmuebles, que adquiera por cualquier título legal para su funcionamiento y cumplimiento de atribuciones.
- IV. Beneficios, intereses, renta o frutos, que reciba por la realización de sus trabajos de asesoría, elaboración de estudios, planes, proyectos, capacitación o cualquier actividad derivada de su trabajo técnico y administrativo o la venta de productos.
- V. Los créditos o subsidios que obtenga de todo tipo de instituciones financieras, convenidos legalmente.

- VI. La inversión de organizaciones nacionales o internacionales convenida para impulsar las tareas de planeación, operación del sistema de Información y Gestión, del Observatorio Urbano, Agencia o cualquiera otra relacionada con su objeto.
- VII. Los recursos económicos que obtenga como contraprestación por los servicios que brinde;
- VIII. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; y
- IX.- En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.
- X.- El Instituto administrará libremente su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto de conformidad con lo establecido en el presente decreto.
- XI.- Los bienes del Instituto destinados al ejercicio de su función se considerarán bienes del dominio público, en términos de la Ley en la materia.
- XII: Los ingresos derivados de cualquier fuente se destinarán exclusivamente al funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del IMPLAN será inembargable y aquellos bienes afectados directamente a la prestación de los servicios públicos serán inembargables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles del IMPLAN destinados directamente a la prestación de los servicios públicos se consideran bienes del dominio público del Municipio.

ARTÍCULO 11.- Los ingresos que perciba el IMPLAN, se destinarán:

- I. A cubrir los salarios de los trabajadores;
- II. Al pago de los gastos de operación, mantenimiento y administración que los servicios demanden;
- III. Al pago de las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos para el mejoramiento del IMPLAN; y

Podrán crearse, por acuerdo del Consejo, los fondos que se consideren necesarios para programas específicos y, con los productos, se ampliarán los propios fondos o pasarán a formar parte del ingreso.

Capítulo III De la Administración

Artículo 12. La Administración del IMPLAN Ocotlán, estará a cargo de:

- I. Un órgano denominado Consejo de Administración que será la máxima autoridad;

- II. Un Director General y Secretario Técnico del IMPLAN Ocotlán, como titular para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones sustantivas;

Apartado I
Del Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración, como máxima autoridad, será el órgano responsable de aprobar las líneas estratégicas para el funcionamiento del IMPLAN Ocotlán, así como los programas de trabajo, evaluar su cumplimiento y aprobar los informes financieros y operativos que someta a su consideración el Director General.

Artículo 14. El Consejo de Administración se integra con la participación de los titulares que se señalan, con la siguiente estructura:

- I. El presidente El Consejo de Administración será designado de entre los que conformen El Consejo de Administración, el cual podrá disponer del voto de calidad para cualquier situación de empate, ratificado por el Consejo de Administración mismo al cumplir el período de su encargo de 3 años a la mitad de las administraciones públicas, atribuyéndose la libertad El Consejo de Administración el prescindir de su apoyo en el momento que la mayoría de votos así lo designen, previo dictamen debidamente justificado del Consejo de Administración.
- II. Un Secretario Técnico. Será, el Director General del IMPLAN Ocotlán, con voz y voto.

Los siguientes vocales:

- III. Los representantes del Ayuntamiento; El Presidente Municipal de Ocotlán Jalisco y los Regidores presidentes de las comisiones de Planeación y el presidente de la Comisión de Obras Públicas, todos con voz y voto.
- IV. Los titulares de las dependencias de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas., de Desarrollo Económico, con derecho a voz, pero sin voto.
- V. Un representante del CUCI.
- VI. Un representante del Tecnológico de Ocotlán.
- VII. Un representante del grupo RIO Ocotlán.
- VIII. Un representante de AFAMO
- IX. Un representante de COPARMEX
- X. Un representante de la Cámara de Comercio
- XI. Un representante del colegio de arquitectos de Ocotlán.
- XII. Un representante del colegio de ingenieros de Ocotlán, Jalisco.

- XIII. Un representante de la asociación de vecinos reconocidas por el Ayuntamiento.
- XIV. Un representante de SEMADET
- XV. Un representante común de los ejidos de Ocotlán.
- XVI. Un representante común de las agencias y delegaciones municipales.

El desempeño de los integrantes El Consejo de Administración del IMPLAN será honorífico, es decir, no cobrarán salario o prestación equivalente por el desempeño de su encargo, a excepción del Director General quien sí recibirá un salario justo por su desempeño.

El Secretario Técnico designará a un Secretario de Actas y Acuerdos, el cual deberá asistir a todas las sesiones.

Los miembros El Consejo de Administración podrán designar suplente para participar en las sesiones siempre y cuando se acredite por escrito con la antelación suficiente.

ARTÍCULO 15.- El Consejo entrará en funciones una vez que el Ayuntamiento efectúe la toma de protesta y expida los nombramientos respectivos a cada uno de los integrantes, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 16.- Las ausencias de los miembros del Consejo serán reemplazadas por sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 17- Cualquier integrante del Consejo que faltare tres veces consecutivas a las sesiones a que haya sido convocado, previa la calificación de la ausencia, deberá de llamarse al suplente.

ARTÍCULO 18.- Las resoluciones del Consejo de Administración se aprobarán con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros con voto, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 19.- De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente, el Secretario y el resto de los consejeros que hayan asistido.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados a estas reuniones por el Presidente, mediante convocatoria personal a cada integrante con 72 horas de anticipación cuando menos.

En caso de que hayan transcurrido más de tres meses sin que el Presidente convoque a Asamblea, podrán hacerlo indistintamente, el Director General o el Comisario.

Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá como mínimo la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros con voto.

Para determinar la existencia de quórum, se tomará lista de asistencia a la hora señalada para la asamblea, y en caso de que no haya los miembros suficientes, se volverá a tomar asistencia a los treinta minutos después.

Si no existe el quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria, la cual será firmada por los presentes para después de 24 horas en la fecha y hora que señale la mayoría de los mismos, y en caso de que nuevamente no exista quórum, después de treinta minutos de espera, la sesión se realizará en forma válida con los miembros que se encuentren presentes, y los acuerdos que se tomen, serán válidos con el voto en sentido afirmativo de los presentes con derecho a voto.

Artículo 21. Son atribuciones El Consejo de Administración las siguientes:

- I. Aprobar el programa de trabajo y los informes que presente periódicamente el Director General.
- II. Emitir recomendaciones para su observancia en todas las áreas de la administración pública municipal, derivadas de los estudios, contenidas en los planos o resultantes de los trabajos de investigación.
- III. Aprobar la asignación de recursos por aportación o financiamiento del Ayuntamiento y en su momento los estados financieros anuales, dentro de la comisión de adquisiciones interno, que la junta designe.
- IV. Nombrar, remover o ratificar al Director General;
- V. Autorizar al Director General, para que tramite conforme a la legislación aplicable, la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios que le correspondan al IMPLAN, solicitando el aval del Ayuntamiento.
- VI. Autorizar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del IMPLAN y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios;
- VII. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos o sustituirlos;
- VIII. Autorizar la adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines del IMPLAN, apegándose a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- IX. Aprobar el Reglamento Interior de Trabajo del IMPLAN y Organismo(s) Auxiliare(s), y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación;
- X. Aprobar la estructura organizacional del IMPLAN que les sea presentada por el Director General, así como su adecuación y modificaciones; y

- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones legales.

Artículo 22. El Consejo de Administración deberá contar con un Contralor que garantice el correcto funcionamiento del IMPLAN Ocotlán, éste deberá surgir a propuesta El Consejo de Administración, quien por votación designará al mismo.

Apartado II Del Director General.

Artículo 23. El Director General del IMPLAN Ocotlán, será designado y en su caso ratificado por el Consejo de Administración, al cumplir el período de su encargo de seis años a la mitad de las administraciones públicas, atribuyéndose la libertad la junta de Gobierno, el prescindir de sus servicios en el momento que la mayoría de votos así lo designen, previo dictamen debidamente justificado de la comisión de vigilancia de la junta de Gobierno.

Artículo 24. Para ser Director General es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y conocedor del entorno social, urbano y económico del Municipio y de la región.
- II. Tener título y cédula profesional como mínimo de nivel licenciatura y/o ingeniería en alguna profesión vinculada con las tareas de planeación del desarrollo.
- III. Acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas: la planeación, la administración pública, la construcción comunitaria, la gestión de proyectos de gran impacto socioeconómico, el empoderamiento social, la investigación científica y la formación docente.
- IV. Tener solvencia tanto ética, como moral.
- V. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional y/o académica, en materia de desarrollo urbano y/o en las áreas afines mencionadas en el numeral III que antecede
- VI. Observar una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso;

Artículo 25. El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Tendrá la personalidad jurídica y representación legal del IMPLAN Ocotlán y fungir como Secretario Técnico
- II. Proponer para aprobación El Consejo de Administración, estructura administrativa y manuales de operación, además de los informes anuales de resultados y los estados financieros.
- III. Formular, organizar y evaluar la operación de las actividades derivadas de la consolidación del sistema municipal de planeación para el desarrollo municipal integral que incluye, entre otros:

1. Planeación del Desarrollo Urbano.
 2. Plan Sectorial.
 3. Planeación del Crecimiento Económico.
 4. Planeación del Desarrollo Social.
 5. Plan de Ordenamiento Territorial.
 6. Programa de Desarrollo Metropolitano.
 7. Programa para la Preservación del Entorno Ecológico.
 8. Atlas de Riesgos.
 9. Programas de Prevención de Riesgos.
 10. Manifestación de Impacto Ambiental y Programas de mitigación.
 11. Estudios de factibilidad financiera.
- IV. Coordinar las tareas de apoyar y evaluar a las diversas áreas de administración pública municipal para la elaboración de diagnósticos, definición de objetivos, formulación de propuestas para proyectos, programas y acciones, así como para la elaboración de instrumentos estratégicos, específicos, su gestión y seguimiento.
- V. Nombrar y remover al personal adscrito, dirigir las áreas administrativas y administrar los recursos del patrimonio del Instituto.
- VI. Celebrar convenios con las personas físicas, organizaciones, instituciones y entidades públicas o privadas de cualquier índole vinculadas con el cumplimiento de su objeto.
- VII. Gestionar recursos y aportaciones para su aplicación en la realización de las tareas de planeación, asesoría, capacitación y las que demanden las estrategias definidas para su operación.
- VIII. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos derivados de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- IX. Coordinar las tareas para la operación del Observatorio Urbano, la Agencia de Desarrollo, el Sistema de Información y Gestión y las áreas que se propongan en apoyo al cumplimiento de objetivos institucionales.
- X. Las demás que se señalen en el Reglamento Interior y que se deriven de los diversos cuerpos normativos relacionados con el cumplimiento de la misión del IMPLAN Ocotlán.

ARTÍCULO 26.- Corresponde al Secretario del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por el Consejo.
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de quienes en ella intervinieron;
- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo;

- IV. Suplir en sus faltas al Presidente;
- V. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le sean conferidas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27.- Corresponde al Contralor del Consejo de Administración:

- I. Revisar, analizar, y en su caso, dictaminar los Estados Financieros del IMPLAN;
- II. Vigilar las actividades de cobro y administración de contribuciones;
- III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública;
- IV. Vigilar la correcta operación administrativa del IMPLAN; y
- V. Las demás que se deriven, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a los Vocales del Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;
- III. Proponer al Consejo los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo Operador; y
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento o les confiera el Consejo.

ARTÍCULO 29.- El Síndico del Ayuntamiento fungirá como apoyo legal en las controversias o litigios en que el Organismo Operador sea parte, sin perjuicio de nombrar apoderados especiales.

ARTÍCULO 30.- Para la designación del Director General, el Consejo de Administración, a través de la o las personas que designe, invitará a participar a los interesados a ocupar el puesto, con apego a lo dispuesto en los artículos 23 y 43 de este instrumento, a través de los diversos medios de comunicación de que se disponga. Los candidatos serán analizados y evaluados por la Comisión que se constituya de entre los miembros del Consejo para tal efecto.

La Comisión a que se refiere el párrafo anterior, seleccionará una terna de candidatos, los cuales serán puestos a consideración del pleno del Consejo para elegir a la persona que consideren idónea para ocupar el cargo.

Artículo 31. El Director General del IMPLAN Ocotlán, será designado y en su caso ratificado por la junta de Gobierno, al cumplir el período de su encargo de seis años a la mitad de las administraciones públicas, atribuyéndose la libertad la junta de Gobierno, el prescindir de sus servicios en el momento que la mayoría de votos así lo designen, previo dictamen debidamente justificado de la comisión de vigilancia de la junta de Gobierno.

Artículo 32. Para ser Director General es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- VII. Ser ciudadano mexicano y conocedor del entorno social, urbano y económico del Municipio y de la región.
- VIII. Tener título y cédula profesional como mínimo de nivel licenciatura y/o ingeniería en alguna profesión vinculada con las tareas de planeación del desarrollo.
- IX. Acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas: la planeación, la administración pública, la construcción comunitaria, la gestión de proyectos de gran impacto socioeconómico, el empoderamiento social, la investigación científica y la formación docente.
- X. Tener solvencia tanto ética, como moral.
- XI. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional y/o académica, en materia de desarrollo urbano y/o en las áreas afines mencionadas en el numeral III que antecede
- XII. Observar una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso;

Artículo 33. El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos que el Consejo le encomiende;
- II. Representar al IMPLAN como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley; sin perjuicio de que se otorguen otros poderes. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización del Consejo, apegándose en todo momento a la legislación aplicable;
- III. Ser el superior jerárquico y nombrar y remover al personal que labore en el IMPLAN;
- IV. Coordinarse, cuando sea necesario, con otras dependencias, entidades y Organismos Públicos Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan;
- V. Supervisar las actividades propias del IMPLAN y del (los) Organismo (s) Auxiliar(es), administrándolo(s) bajo su dirección y dependencia, de acuerdo a los lineamientos que en forma general determine el Consejo, los establecidos en este instrumento, y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Realizar las erogaciones del presupuesto que previamente hayan sido autorizadas por el Consejo y deban efectuarse con motivo de

su administración ordinaria, así como someter a la aprobación del Consejo las erogaciones extraordinarias;

- VII. Suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al IMPLAN y al(los) Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente sean aprobados por el Consejo, solicitando el aval del Ayuntamiento, cuando fuere necesario;
- VIII. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, estructura administrativa y manuales de operación, además de los informes anuales de resultados y los estados financieros.
- IX. Formular, organizar y evaluar la operación de las actividades derivadas de la consolidación del sistema municipal de planeación para el desarrollo municipal integral que incluye, entre otros:
 - 12. Planeación del Desarrollo Urbano.
 - 13. Plan Sectorial.
 - 14. Planeación del Crecimiento Económico.
 - 15. Planeación del Desarrollo Social.
 - 16. Plan de Ordenamiento Territorial.
 - 17. Programa de Desarrollo Metropolitano.
 - 18. Programa para la Preservación del Entorno Ecológico.
 - 19. Atlas de Riesgos.
 - 20. Programas de Prevención de Riesgos.
 - 21. Manifestación de Impacto Ambiental y Programas de mitigación.
 - 22. Estudios de factibilidad financiera.
- X. Coordinar las tareas de apoyar y evaluar a las diversas áreas de administración pública municipal para la elaboración de diagnósticos, definición de objetivos, formulación de propuestas para proyectos, programas y acciones, así como para la elaboración de instrumentos estratégicos, específicos, su gestión y seguimiento.
- XI. Gestionar recursos y aportaciones para su aplicación en la realización de las tareas de planeación, asesoría, capacitación y las que demanden las estrategias definidas para su operación.
- XII. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos derivados de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- XIII. Coordinar las tareas para la operación del Observatorio Urbano, la Agencia de Desarrollo, el Sistema de Información y Gestión y las áreas que se propongan en apoyo al cumplimiento de objetivos institucionales.
- XIV. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los presupuestos egresos para el año siguiente, así como el programa de trabajo y financiamientos requeridos para el mismo período;

- XV. Tener a su cargo el inventario de bienes propiedad del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones de que fuere objeto;
- XVI. Ordenar las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a los lineamientos y políticas que en la materia señale el Comité de Adquisiciones del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), que será integrado por las personas que designe el Consejo de Administración;
- XVII. Las demás que se señalen en el Reglamento Interior y que se deriven de los diversos cuerpos normativos relacionados con el cumplimiento de la misión del IMPLAN Ocotlán.

Capítulo IV De la Estructura

Artículo 34. Además de las áreas de apoyo legal, administrativo, informático y de asesoría técnica, dependerán del Director General con las atribuciones que señale el Reglamento Interno, la siguiente estructura:

- I. Jefatura del Sistema de Planeación del Desarrollo Urbano e Integral.
- II. Jefatura de Integración de información estratégica, innovación, carteras de proyectos y seguimiento.
- III. Jefatura de Programación presupuestal, gestión, convenios y vinculación Institucional.
- IV. Jefatura de servicio y participación ciudadana.
- V. Jefatura de evaluación de desempeño, e indicadores.

Capítulo V Del Régimen Legal Laboral.

Artículo 35. La relación del IMPLAN Ocotlán con sus trabajadores de estructura se regirá por lo dispuesto en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Los profesionales contratados por contrato de honorarios específicos de acuerdo a los proyectos que se requieran, se sujetarán a las obligaciones convenidas.

Artículo 37. La contratación con personas morales, empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, se regirá por la legislación civil correspondiente y las leyes aplicables en cada caso.

Artículo 38. La relación con las diversas instituciones de los tres niveles de gobierno y con cualquiera de los poderes se sujetarán a las disposiciones del derecho

público, en el terreno administrativo, de la planeación y de la reglamentaria para los diversos sectores, vinculada a la transparencia y la rendición de cuentas.

CAPÍTULO VI

Del Presupuesto

ARTÍCULO 39.- El IMPLAN elaborará su presupuesto de ingresos y egresos que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su Presupuesto de egresos, el IMPLAN se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley de la materia vigente.

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento asignará un presupuesto anual de conformidad al Programa Operativo Anual (POA) previamente aprobado, hasta que el instituto logre su autonomía plena en este rubro.

ARTÍCULO 41.- El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

CAPITULO VII

De La Extinción Del Instituto

Artículo 42.- Para extinguir el Instituto se observarán las mismas formalidades que se llevaron a cabo para su creación.

Artículo 43.- Cuando el funcionamiento del Instituto se aparte de los principios básicos establecidos en este decreto, el Consejo de Administración podrá proponer al Ayuntamiento la extinción del Instituto, quien resolverá lo conducente en términos del artículo anterior.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor Al día siguiente después de su publicación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

TERCERO.- Se declara constituido el Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCOTLÁN, JALLISCO, por lo que se integran a dicho Organismo Operador los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

CUARTO.- El personal que labore en el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCOTLÁN, JALLISCO, tendrá los derechos y obligaciones a que se refieren las leyes de la materia.

QUINTO.- El personal que preste apoyo temporal para el desarrollo de las actividades del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCOTLÁN, JALLISCO, que pertenece a otras áreas, deberá integrarse a sus funciones en un plazo no mayor a 180 días naturales, sin perjuicio de que se convenga su incorporación en el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCOTLÁN, JALLISCO.

SEXTO.- El Ayuntamiento tendrá un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar la transferencia de todos los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, financiero presupuestario, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, que formarán parte del patrimonio del Organismo Operador.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento otorgará apoyo financiero al Organismo Operador hasta por un periodo de cuatro años, contados a partir de que entre en funciones el Consejo de Administración. El plazo podrá prorrogarse por el tiempo que el Ayuntamiento y el Consejo estimen necesario, considerando el desarrollo que el Organismo Descentralizado haya alcanzado a la fecha de vencimiento del plazo.

OCTAVO.- Atendiendo al orden jerárquico de las leyes, toda disposición de carácter fiscal contenida en la Ley de Ingresos Municipal, que se oponga a lo establecido en éste Reglamento, será de aplicación estricta.

NOVENO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase un tanto de ella, mediante oficio, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

INDICE

Consideraciones	1
Capítulo I	
Disposiciones Generales	8
Capitulo II	
Del Patrimonio	11
Capitulo III	
De la Administración	13
Apartado I	
De la Junta de Gobierno	13
Apartado II	
Del Director General	13
Apartado III	
Del Consejo Consultivo	15

Capitulo IV	
De la estructura	16
Capitulo V	
Del Régimen Legal Operativo	17
Capitulo VI	
Del Presupuesto	18
Capitulo VII	
De la Extinción del Instituto	18
Transitorios	19